Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución No. 711 **de** 18 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que el decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

Que el artículo 2.2.3.2.7.5 ibídem, establece que las concesiones podrán prorrogarse salvo por razones de conveniencia pública y a su vez el artículo 2.2.3.2.8.4, respecto del término para solicitar

Scanned with CamScanner

prórroga establece que "Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública".

Que hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, y acogiendo lo establecido en el concepto técnico con fecha de visita del 27 de julio de 2023 y fecha de elaboración del informe del 30 de septiembre de 2024, expedido por la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación, se considera viable otorgar la prórroga de la concesión de aguas subterráneas solicitada por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, identificado con NIT No. 899.999.034-1, representado legalmente por el señor Carlos Arturo Contreras Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.199.844 expedida en Cúcuta, para beneficio del predio ubicado en la calle 2N entre avenidas 4 y 5, barrio Pescadero, municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, con un caudal de CERO PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO LITROS POR SEGUNDO (0.261 l/s), correspondiente a OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS POR AÑO (8.230,89 m³/año), a derivar del Pozo SENA, para el uso de riego de zonas verdes, y en consecuencia, en el acto administrativo que se profiera se adoptará igualmente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la entidad.

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Mediante la resolución No. 652 del 08 de junio 2018, la Corporación otorgo concesión de aguas subterráneas a la empresa Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", identificada con el NIT 899999034-1, representada legalmente para la ocasión por el señor José Antonio Lizarazo Sarmiento, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.469.777 expedida en Cúcuta, en beneficio del predio ubicado en la calle 2N Avenida 4 y 5 barrio Pescadero, municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en un caudal de 0.069 l/s, para uso riego de zonas verdes.

Mediante radicado No. 2023-1015-001998-2 del 16 de febrero de 2023, el señor Wilmar Manuel Cepeda Basto, director regional de la entidad Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", solicita a la Corporación prórroga de la resolución No. 0652 del 08 de junio 2018.

Mediante oficio de radicado No 2024-01015-009554-2 del 27/08/2024 la empresa Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" presento el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

Cúcuta, se encuentra situado en el nororiente del país, sobre la Cordillera Oriental de los Andes, cerca de la frontera con Venezuela. Cúcuta cuenta con una población aproximada de 750 mil habitantes tiene una longitud de 10 km de norte a sur y 11 de oriente a occidente. Está constituida por 10 comunas. Es el epicentro político, económico, industrial, artístico, cultural, deportivo y turístico de Norte de Santander.

Dentro del municipio se encuentra una densa red hídrica compuesta por ríos, quebradas, caños, drenajes, canales y arenales. El municipio se encuentra principalmente en el área de influencia de las cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita; además de las cuencas del río San Miguel, la quebrada La Floresta y las subcuencas de los ríos Guaramito y Táchira.

En total el municipio de San José de Cúcuta cuenta con 113,402 Ha. de suelo rural, y se destaca que la mayoría de dicho territorio (53%) pertenece a tierras agrícolas, seguido de los bosques con un 40% de cobertura dentro del territorio. En el área total del municipio se encuentran 21 tipos distintos de ecosistemas (teniendo en cuenta la clasificación realizada en conjunto por los 5 institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental - SINA y el IGAC), de los cuales, se puede observar el que el 22% lo conforman el ecosistema de Pastos del orobioma azonal de Cúcuta, seguido del ecosistema de Pastos del zonobioma húmedo tropical del Catatumbo con el 11.78%.

La precipitación media anual en el Área Metropolitana de Cúcuta es de 1000 mm, varía desde 1500 mm en la zona oriental (municipios de Zulia y San Cayetano) hasta 700 mm en la zona baja de Cúcuta; el régimen de lluvias es bimodal y está bien definido por dos períodos lluviosos de marzo a mayo y septiembre a diciembre, y dos períodos secos de junio a agosto y enero a febrero. El

Scanned with CamScanner

promedio anual de días con precipitación es de 120, lo que representa el 33% del tiempo.

El clima del área es cálido y desértico, la temperatura media es de 28°C con valores máximos registrados

La vocación y aptitud del suelo rural cucuteño es principalmente ganadera, teniendo en cuenta que esta vocación alcanza el 41% del territorio. Al uso ganadero le sigue el forestal y de conservación que juntos suman el 38% y, finalmente, se puede ver que tan sólo el 21% del suelo rural tiene vocación agrícola. El uso del suelo actual del municipio de Cúcuta para su zona rural está conformado principalmente por conjuntos de Bosque, cultivos, pastos y rastrojos. Principalmente, el territorio rural se encuentra ocupado por rastrojos, los cuales, ocupan el 46%; le siguen los pastos que ocupan el 27% del territorio, y cultivos y Bosques que ocupan el 13% cada uno.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El uso del recurso hídrico solicitado es para riego de zonas verdes del predio localizado en la calle 2N Avenida 4 y 5 barrio Pescadero, municipio de Cúcuta.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

Clasificación del Suelo: Rural____ **Suburbano** ____ **Expansión urbana**____ **Urbano** __X__ **Sin clasificar**____

Municipio: Cúcuta		**Código DANE:** 54001
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 260-9676	**Cedula Catastral:** Sin información	**Área Total del Predio (Ha):** 2.8
Proyecto, Obra o Actividad: Riego de zonas verdes.		**Código CIIU:** N/A

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	***Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)***
Norte: 2430948,70	***Latitud:*** 7° 53' 59.13" N
Este: 5054713,29	***Longitud:*** -72° 30' 12.36" W
Altitud: 303 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación:

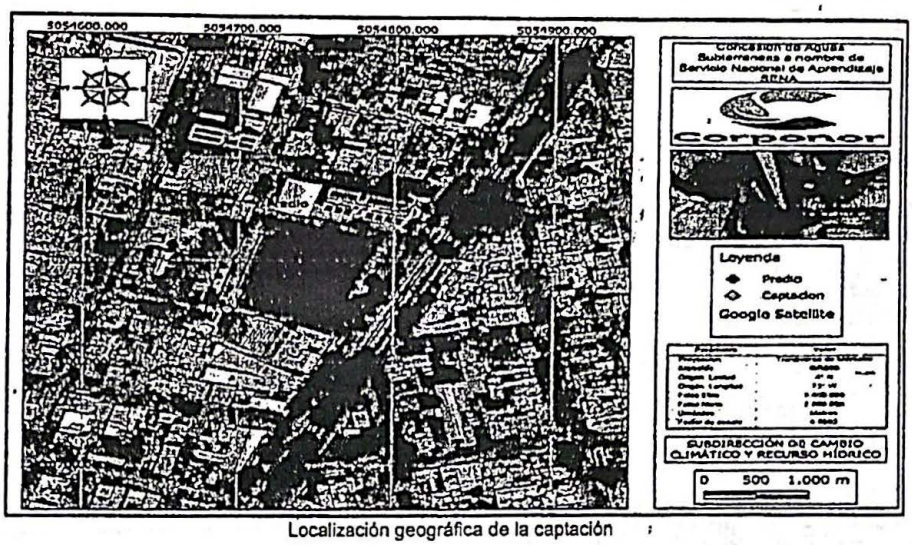
SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	***Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)***
Norte: 2430852,59	***Latitud:*** 7° 53' 56.00" N
Este: 5054693,81	***Longitud:*** -72° 30' 13.00" W
Altitud: 302 m.s.n.m.	***Nombre de Fuente Hídrica:*** Pozo SENA

Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 = de 18 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Localización geográfica de la captación

COMPONENTE HÍDRICO

Acuífero donde se localiza el pozo o aljibe.

- Unidad Hidrológica Cuenca del Río Pamplonita

UH1	UH2	UH3	UH4	UH5	UH6	UH7	UH8	UH9
☐	☐	☐	☐	☐	X	☐	☐	☐

- Acuíferos Cuaternarios y Acuíferos Cretácico Calcáreos (Cuenca del Río Zulia) ☐
- Provincia Hidrogeológica del Catatumbo ☐

Nombre del (os) Pozos (s) Abastecedores	Localización Georreferenciada del (los) pozo(s) (origen nacional)			Caudal solicitado (l/s)
	Norte	Este	Cota	
Pozo SENA	2430852,59	5054693,81	302	0.261

Parámetros de diseño e Hidráulicos del Pozo:

Profundidad total (m):	8.10	Nivel de abatimiento (m): 2.83	Nivel estático (m): 4.10
Diámetro interno (m):	1.17	Nivel de recuperación (m): 2.83	Nivel de bombeo (m):4.20
Diámetro externo (m):	1.20	Tiempo de recuperación (min): 69	Nivel dinámico (m): 6.93
Anillo externo (m):		Caudal concesionado (l/s): 0.096	Caudal captado (l/s):

Tiene Conexión a Acueducto: Si__ Cuál(es) ___ /No__X__

Caudal aforado: El usuario tiene instalado el sistema de medición de caudal en la tubería de salida del recurso hídrico, el caudal captado se determinó con los registros de lectura del medidor.

Scanned with CamScanner

Resolución N° 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

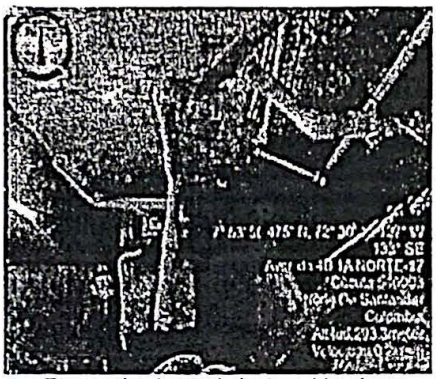
Día	Lectura Inicial	Lectura Final	Consumo M3
21/05/2024 al 30/05/2024	30580	30691	111
Total			111

El usuario capto 111 M³ en 9 días.

$\frac{111\ M^3}{9\ días} \quad \frac{1\ día}{86400\ seg} \quad \frac{1000\ litros}{1\ M^3} = 0.142\ l/s$ **caudal captado**

Ubicación del Pozo: El pozo se encuentra dentro del predio, cerca de la cancha de futbol.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fuente de abastecimiento subterránea.



Revisión característica del pozo

OBRAS EXISTENTES

Diseño del Pozo: La captación de aguas subterráneas se realiza de un pozo con una profundidad de 8.10 m, Nivel estático de 4.10 m, revestido con anillos de concreto con un diámetro interno de 1.17 m, diámetro externo 1,20 m, posee escaleras de acceso interno en calilla de ½". Corresponde a las escorrentías profundas del Río Pamplonita y precipitaciones de la zona. El Ingreso del agua desde el acuífero al pozo se efectúa por intermedio de filtros ubicados entre las uniones de los anillos de concreto por el fondo del pozo, en beneficio del predio.

Succión: La succión se realiza con tubería en P.V.C. de 2"

Bombeo: Cuenta con un sistema de bombeo estacionario marca Pedrollo de 2 HP.

Conducción: La conducción se realiza a través de tubería en P.V.C. de 2".

Almacenamiento y reparto: No cuenta con almacenamiento, el agua captada es empleada para el riego del césped de la cancha de futbol.

Sistema de medición: Se encuentra instalado un macro medidor en la tubería de salida del recurso hídrico.

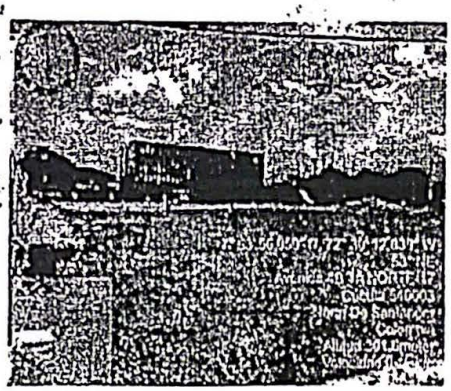
Durante la visita de evaluación se observó que el usuario construyó las obras. Por lo anterior se deben recibir las obras construidas por el usuario ya que estas garantizan el caudal que se va a otorgar.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

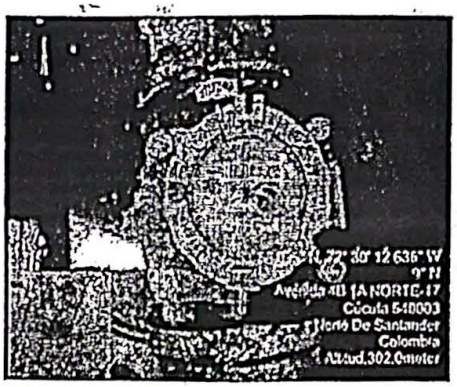
Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"



Cancha de futbol



Macro medidor.

NECESIDADES DE CAUDAL - OBSERVACIONES

Uso	Dotación	Área (Ha)	Tipo Cultivo	Sistema De Riego		Aprovechamiento (día/mes) (mes/año)	Caudal (l/s)
Riego de zonas verdes		0.55	Césped	Microaspersión	X		
Fuente: Pozo SENA						Caudal Total Requerido:	0.261

Caudal Total a Otorgar: 0.261 l/s, correspondiente a 8230.90 m3/año

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Formulación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua:

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA									
PROYECTO	ACTIVIDAD	META	INDICADOR	CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO EN $*1000 Y AVANCE DE META ANUAL					
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
Verificación del Sistema de riego	Realizar actividades periódicas de inspección, revisión, reparación y mantenimiento a la estructura del sistema de riego.	realizar dos revisiones periódicas en todo el sistema de captación y conducción.	(Número de revisiones realizadas) / (Numero revisiones programadas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				7.9719	8.65682	9.40023	10.2077	11.0848	37.89507232
Campañas de capacitación y sensibilización para el personal del SENA	Realizar campañas de sensibilización en las que se involucre a todo el personal de la Entidad y se le informe sobre los consumos de agua y se socialicen ideas para el ahorro del recurso hídrico.	Realizar cuatro (4) capacitaciones en el año.	(Número de capacitaciones realizadas) / (Numero de capacitaciones programadas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				10	10	10	10	10	50
Mantenimiento preventivo y correctivo del pozo subterráneo	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al pozo subterráneo que suministra agua a la cancha de futbol y zonas verdes aledañas.	Realizar un mantenimiento al pozo cada año.	(Número de mantenimientos realizadas) / (Numero mantenimientos programadas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				4.85885	5.05951	5.49462	5.96716	6.48034	27.86047
Caracterización de aguas subterráneas	Realizar el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua del pozo subterráneo de la regional.	Realizar un análisis físico químico y microbiológico al año.	(Número de caracterizaciones realizadas) / (Numero de caracterizaciones programadas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				465	465	480	495	510	2.415
Indicadores de Evaluación y Medición	Continuar con la toma de lectura de los registros del	Realizar el registro de las	(# lecturas registradas/# días del mes) x100	20%	20%	20%	20%	20%	100%

Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

	Macro medidor.	lecturas del medidor diariamente.		20	25	30	30	35	140
TOTAL INVERSION PUEAA									$68,166,004.-

Porcentaje de reducción de perdidas

Año	Componente	% perdida a disminuir
1	Perdidas por conducción	1
2	Sellamiento de fugas en tuberías	1
3	Sustitución de tuberías deterioradas	1
4	Mejoramiento en la calidad de los materiales	1
5	Verificación del estado del Macro medidor	1

Se evalúa el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser adoptado de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Resolución 1257 de 2018, el decreto 1090 de 2018 y con los términos de referencia establecidos por la Corporación.

CONCLUSIONES

1. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud y otorgamiento de la prórroga a la concesión de agua subterránea.
2. El caudal procedente del Pozo, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ambiental y la conservación del caudal disponible.
3. Una vez analizada y evaluada la solicitud de prórroga presentada por el titular mediante radicado No 2023-1015-001998-2 del 16 de febrero de 2023, otorgada inicialmente con Resolución No. 652 del 08 de junio de 2018 y realizada la visita de campo, se considera técnicamente viable otorgar la prórroga a la concesión de aguas subterráneas a nombre la empresa Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" identificada con Nit 899.999.034-1 representada legalmente por el señor Carlos Arturo Contreras Monroy identificado con cedula de ciudadanía N° 88.199.844 expedida en Cúcuta (N/S), estableciendo como datos exclusivos y principales los siguientes:

Datos Generales Concesión de Aguas Subterráneas			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	**Coordenadas**		
	Longitud (W)	**Latitud (N)**	**Altitud: msnm**
Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"	-72° 30' 12.36"	7° 53' 59.13"	303
	Norte	**Este**	
	2430948,70	5054713,29	
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica	**Coordenadas**		
	Longitud (W)	**Latitud (N)**	**Altitud: msnm**
Pozo	-72° 30' 13.00"	7° 53' 56.00"	302
	Norte	**Este**	
	2430852,59	5054693,81	
Usos		**Caudal l/s**	
Uso Riego de zonas verdes		0.261	
Total Caudal a Otorgar (l/s)		**0.261**	
Valor en letras: CERO PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO LITROS POR SEGUNDO			
Total (m3/año)		**8230.896**	

Scanned with CamScanner

Resolución N° 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los acuerdos corporativos y del Plan de Ordenamiento Municipal.

5. Se verifica que las obras de succión de aguas subterráneas de pozo SENA, se encuentran en buen estado, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario por tanto es factible recibirlas y aprobarlas.

6. CORPONOR se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

7. Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA (Programa Quinquenal), se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 28/06/2018, por lo que se determina la viabilidad técnica para ser aprobado.

RECOMENDACIONES

1. Otorgar la concesión por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el acto administrativo que se emane.
2. Teniendo en cuenta que se evalúa y da concepto técnico favorable al programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la aprobación por acto administrativo del antes mencionado.
3. Informar al interesado que debe respetar el caudal ambiental en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento, etc.), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

OBSERVACIONES Y ANEXOS

1. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0233 del 30/04/2014, establece realizar una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades formuladas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
2. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0120 del 17/02/2023, en su artículo 3°, o aquella que la modifique o sustituya.
3. CORPONOR se reserva el derecho de hacer el control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
4. Es procedente enviar a la subdirección jurídica el presente informe para que se realice la proyección de acto administrativo que otorga la prórroga de la concesión de aguas subterráneas y aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar prórroga por cinco a la concesión aguas subterráneas, otorgada a la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" identificada con NIT 899.999.034-1 representada legalmente para la ocasión por el señor CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY identificado con cedula de ciudadanía No 88.199.844 expedida en Cúcuta, para uso de riego de zonas verdes en beneficio del predio del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" con matrícula N° 260-9676, ubicado en la calle 2N Avenida 4 y 5 barrio Pescadero municipio de San José de Cúcuta,

Scanned with CamScanner

Resolución N° 711 = de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

departamento de Norte de Santander, estableciendo como datos específicos y principales los siguientes:

Datos Generales Concesión de Aguas Subterráneas			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	**Coordenadas**		
	Longitud (W)	**Latitud (N)**	**Altitud: msnm**
Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"	-72° 30' 12.36"	7° 53' 59.13"	303
	Norte	**Este**	
	2430948,70	5054713,29	
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica	**Coordenadas**		
	Longitud (W)	**Latitud (N)**	**Altitud: msnm**
Pozo	-72° 30' 13.00"	7° 53' 56.00"	302
	Norte	**Este**	
	2430852,59	5054693,81	
Usos		**Caudal l/s**	
Uso Riego de zonas verdes		0.261	
Total Caudal a Otorgar (l/s)		**0.261**	
Valor en letras: CERO PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO LITROS POR SEGUNDO			
Total (m3/año)		**8230.896**	

Parágrafo Primero: El término de duración de la presente prorroga de concesión de aguas subterráneas es de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado previo a su vencimiento, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Segundo: La presente prorroga de concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales, no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Tercero: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

Parágrafo Cuarto: EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) – PLAN QUINQUENAL, presentado por la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" identificada con NIT 899.999.034-1 representada legalmente para la ocasión por el señor CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY identificado con cedula de ciudadanía No 88.199.844 expedida en CUCUTA para uso de riego de zonas verdes en beneficio del predio Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" con folio de matrícula N° 260-9676, ubicado en la calle 2N Avenida 4 y 5 barrio Pescadero, municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Primero: El presente Programa-PUEAA- se establece por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo Segundo: El usuario deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos frente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, así:

1. Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.
2. Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
3. Entrega del registro de caudales captados.
4. Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
5. En el presupuesto de la empresa deben garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
6. Cualquier modificación al programa y el cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
7. El cronograma de ejecución que se presenta en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.
8. El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la corporación someterá a control y monitoreo a través de la subdirección de cambio climático y recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: Aprobar las obras construidas y que fueron recibidas por el personal técnico idóneo de la corporación, según consta en el informe técnico de fecha de visita día 27/07/2023 y con elaboración del Informe el día 30/09/2024.

Parágrafo Único: La obra de captación o alumbramiento del agua deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos, que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida de conformidad con los artículos 2.2.3.2.8.5. y 2.2.3.2.19.13. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015."

ARTICULO CUARTO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la tasa por utilización de agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la resolución 151 del 04 de marzo de 2025, o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Parágrafo Único: De acuerdo a lo establecido en la Resolución 151 del 04 de marzo de 2025 o aquella que la modifique o sustituya, el concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado.

ARTÍCULO QUINTO: El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su Ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

Parágrafo Único. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental en los

Scanned with CamScanner

Resolución N° 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

14. El concesionado deberá reclamar en el primer trimestre de cada período la factura de pago por tasa por uso de cada año.

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Parágrafo Único: Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos, para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811 de 1974)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (01) visita técnica de seguimiento durante la vigencia del permiso, conforme lo establecido en la Resolución 0233 del 30 abril de 2014, cuyo valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 136 del 28 de febrero de 2025, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente prorroga de concesión, no será obstáculo para que CORPONOR, reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberanos o no riberanos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a

Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

términos y condiciones establecidas en los artículos 2.2.3.2.8.7. y 2.2.3.2.8.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTICULO SEPTIMO: La prórroga de la concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del código nacional de los recursos renovables y protección del medio ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO NOVENO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones, así:

OBLIGACIONES

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de un pozo o aljibe.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de un pozo o aljibe.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del pozo o aljibe sin previo permiso para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.}
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de crecidas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).
13. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 044 del 30 de enero de 2024, o aquella que la modifique o sustituya.

Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Advertir usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al señor CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY identificado con cedula de ciudadanía No 88.199.844 expedida en Cúcuta en su calidad de representante legal de la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" identificada con NIT 899.999.034-1, al correo electrónico mbarbosa@sena.edu.co o quien haga sus veces o legalmente autoricen en los términos establecidos en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGESIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	*Susana Andrea Castañeda Zabala*	*Subdirectora Jurídica*	
Revisó:	*Jorge Eliecer Leon Rojas*	*Profesional Contratista*	
Elaboró:	*Mileth Acevedo Balaguera*	*Profesional Contratista*	Mileth Acevedo B.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Corponor CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 23 de Octubre de 2025

se notificó personalmente a Olger Humberto Gomez Sepulveda de la Resolucion 711-2025

que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado

C.C. 13483563 Tarjeta Profesional No.